



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 21 de noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo hipotecario
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “BBVA Colombia” NIT. 860.003.020-1
Demandados:	1-Patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Oviedo Parque Residencial. NIT. 800.256.769-6, representada por la sociedad Fiduciaria Corficolombiana S.A., NIT: 800.140.887-8, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo demandado. 2-GEO Casamaestra S.A.S. NIT. 900.376.562-6 3-Sociedad Promotora Oviedo Armenia S.A.S NIT. 900.964.406-8 4-Juan Carlos Castro Arias C.C.1.094.963.022
Radicado:	630013103002-2022-00053-00
Asunto:	Continúa proceso contra unos demandados y Suspende proceso y remite al promotor respecto de otros

Como respuesta al traslado realizado mediante auto anterior a la parte demandante, ésta manifestó lo siguiente: *“me permito manifestar al despacho que NO prescindo de cobrar los créditos en contra del Patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Oviedo Parque Residencial, Promotora Oviedo Armenia S.A.S y Juan Carlos Castro Arias; razón por la cual, el proceso debe continuar en contra de estos”* (doc.053)

No obstante, advierte el Juzgado que la parte actora solicita seguir el proceso también contra la Sociedad Promotora Oviedo Armenia S.A.S NIT. 900.964.406-8, la cual también se encuentra en reorganización según el doc. 048 del plenario, por lo que resulta improcedente continuar la ejecución respecto de dicha sociedad.

En esa medida, el Juzgado dispone:

1. CONTINUAR este proceso ejecutivo respecto de:

-Patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Oviedo Parque Residencial. NIT. 800.256.769-6, representada por la sociedad Fiduciaria Corficolombiana S.A., NIT: 800.140.887-8, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo demandado.

- Juan Carlos Castro Arias C.C.1.094.963.022.

2. SUSPENDER este proceso respecto de: GEO Casamaestra S.A.S. con NIT. 900.376.562-6 y la Sociedad Promotora Oviedo Armenia S.A.S con NIT. 900.964.406-8, en virtud a los procesos de reorganización que se adelanta respecto de ellas.

3. REMITIR el proceso al promotor designado por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Manizales para el proceso de reorganización, Héctor Manuel Trejos Escobar, identificado con cédula de ciudadanía nro. 19.360.964, cuya dirección para notificaciones es, abogadosgomezossa@hotmail.es, administracion@consultandocpa.com y Carrera 8A nro. 20-67 Oficina 405 de Manizales. Celular: 3137085686.

4. INFORMAR al promotor que en este asunto no hay medidas cautelares decretadas y materializadas que estén en cabeza de las sociedades en reorganización y tampoco depósitos judiciales constituidos, según el doc. 056 del legajo.

5. ORDENAR al Centro de Servicios, en coordinación con la Secretaria, mediante oficio, comunicar esta decisión y remitir el link del expediente al correo electrónico del promotor: abogadosgomezossa@hotmail.es y administracion@consultandocpa.com, dejando constancia de ello en el plenario.

6. Realizado lo aquí ordenado, por secretaria, vuelvan las diligencias al Despacho, para resolver las solicitudes que están pendientes.

7. Publicar esta providencia en los estados electrónicos al haberse iniciado por la parte demandante las gestiones de notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0aae4d4b86186fe2193c116425469f9a2dd45858322b8077a38b97efa613878**

Documento generado en 21/11/2022 08:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>